



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Extraproceso	Diligencia de entrega de inmueble
Solicitante	Centro de Arbitraje y Conciliación Cámara de Comercio de Bogotá
Demandante	Unifianza S.A.
Demandado	Jaime David García Causil
Radicado	05001 40 03 013 2019 00346 00
Providencia	Auto Interlocutorio
Asunto	Termina por carencia actual de objeto

En escrito que antecede, **Unifianza S.A.**, informó al Despacho que el demandado pagó la obligación contenida en el Acta de Conciliación suscrita ante el **Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá** y que en cumplimiento de la cláusula cuarta de dicho documento, se acordó que la entrega del inmueble se efectivizaría si llegase el arrendatario a incumplir con el pago de las obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento, de ahí que el contrato de arrendamiento continua vigente.

En consecuencia, solicitó el demandante terminar la comisión de entrega porque el demandado cumplió con el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de conciliación, y en consecuencia, ya no es necesario restituir el inmueble.

En tal sentido, considera el Despacho que en tanto el objeto del presente trámite era la restitución del inmueble arrendado y al existir una solicitud expresa del demandante de terminar la diligencia de entrega del inmueble arrendado por cuanto el demandado cumplió la obligación contenida en el acta de conciliación allegada por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, deja sin objeto jurídico el presente trámite, de ahí que lo procedente es la terminación del proceso por carencia actual de objeto.

Aunque ésta no constituye alguna de las formas anormales de terminación del proceso que prevé el Ordenamiento Procesal Civil, el Despacho considera pertinente acoger la solicitud de la actora.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada la presente solicitud de restitución de inmueble arrendado instaurado por el **Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá** en contra de **Jaime David García Causil**, por hecho superado por carencia actual de objeto, conforme a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Levantar la orden de diligencia de entrega de inmueble arrendado ante el **Juzgado Segundo Transitorio Civil Municipal de Medellín**, por cuanto el demandado dio cumplimiento a la obligación contenida en el Acta de Conciliación allegada por el **Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá**, sin expedir oficio dado que la diligencia no se efectivizó, pues el Despacho Comisorio 0051 de fecha 30 de abril de 2019, fue devuelto sin diligencia por el aludido juzgado.

TERCERO: Se ordena el desglose del acta de conciliación, una vez la actora allegue al Despacho el pago del arancel judicial.

CUARTO: Se ordena el archivo de las diligencias previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 244 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 15 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ce49ad01da860edb57542e473728c54b4a9ce45a9d6ec38e990180951a7caf

4

Documento generado en 14/12/2020 08:09:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>